



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 206 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 22 AGO 2018

VISTO: El Memorandum N° 885-2018/GOB.REG-HVCA/GGR, con N° Doc. 867777 y N° Exp. 655852; el Acta N° 10 de Directorio de Gerentes; el Informe N° 228-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ y demás documentación en un numero de ciento noventa y cuatro (194) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 14 de julio del 2016, se suscribió el Contrato N° 139-2016/ORA, entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Consorcio Oropesa, para la ejecución de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de la Comunidad Campesina de Callqui Chico, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica – Huancavelica", por el monto total de S/. 7' 344,083.68 (Siete millones trescientos cuarenta y cuatro mil ochenta y tres con 68/100 soles), y con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario;

Que, mediante Carta Notarial N° 300-2018 de fecha 05 de julio del 2018, el representante legal del Consorcio Oropesa – Ecom. Edwin Espinoza Zuñiga comunica a la Entidad la Resolución de Contrato N° 139-2016/ORA para le ejecución de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de la Comunidad Campesina de Callqui Chico, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica – Huancavelica", manifestando como pretensión a consecuencia de la Resolución del Contrato lo siguiente: ** Resolución del Contrato, como consecuencia de ello, desaparece las obligaciones del Consorcio de seguir ejecutando la obra, en virtud de lo señalado por la ley y su reglamento. * Obligaciones de pago de valorizaciones, que se cumpla con el pago de las valorizaciones pendientes ascendentes a la suma de S/. 516,282.75 soles. * Pago de una indemnización ascendente a S/. 1'719,592.27 soles, considerando una indemnización es el resarcimiento económico del daño causado como consecuencia de la inejecución de la obligación (...);*

Que, el Director Regional de Supervisión y Liquidación emite el Informe N° 820-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 09 de agosto de 2018, manifestando que: ** En merito a la carta emitida por el supervisor de obra, concluye que la Carta Notarial N° 300 para las acciones correspondientes en salvaguarda de los intereses de la Entidad, en merito a la Controversia por la Resolución de Contrato N° 139-2016/ORA, no cumpliendo con las formalidades establecidas, en el RLCE en ella no establece coherentemente la causal incurrida por la Entidad tampoco cumple con el Artículo 177° (...). * Las valorizaciones pendientes de pago están aprobadas, se cuenta con certificación presupuestal para ser canceladas, desde el 08 de junio de 2018. * El proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de la Comunidad Campesina de Callqui Chico, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica – Huancavelica", está cofinanciado por FONIPREL, bajo el Convenio N° 267-2014, con cargo a los recursos de FONIPREL en tal sentido el Gobierno Regional de Huancavelica, de acuerdo a sus funciones que le atribuye, viene realizando las diligencias para el desbloqueo y la autorización del uso de los recursos de FONIPREL.*

Que, con relación a las audiencias de conciliación, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015- EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en el numeral 182.1 del Artículo 182° establece que las controversias





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 206 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 22 AGO 2018

que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación, junta de resolución de disputas o arbitraje institucional, según el acuerdo de las partes. De manera excepcional, las partes podrán resolver sus controversias mediante arbitraje ad hoc solo en los supuestos previstos en el presente Reglamento;

Que, asimismo, el numeral 183.1 del Artículo 182º Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que las partes pueden pactar la conciliación como mecanismo previo al inicio de un arbitraje. La conciliación deberá solicitarse ante un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dentro del plazo de caducidad correspondiente y deberá ser llevada a cabo por un conciliador certificado por dicho Ministerio;

Que, el Artículo 78º de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que la defensa de los derechos e interés del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por el Procurador Publico Regional quien ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúa como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional con acuerdo de los Gerentes Regionales;

Que, igualmente, el numeral 2º del artículo 23º del Decreto Legislativo N° 1068, que regula el Sistema de Defensa Jurídico del Estado, dispone que los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, para lo cual será necesario la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la Entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, acorde a lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley N° 26872 modificado por el Artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1070, la Conciliación es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual partes ante un Centro de Conciliación extrajudicial a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto;

Que, mediante Escrito 01 el Procurador Público Regional Abog. Robert Guerra Quinteros, a través del Centro de Conciliación Extrajudicial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Sede Huancavelica, invita al Contratista Consorcio Oropesa a Conciliar las siguientes pretensiones: **primera pretensión.-** Que se deje sin efecto la Carta Notarial N° 300 de fecha 05 de julio del 2018 mediante el cual el contratista “Consorcio Oropesa” comunica a la Entidad la decisión de resolver el Contrato N° 139-2016/ORA, por no ajustarse al artículo 117º del RLCE. **Segunda pretensión.-** Que se deje sin efecto los apercibimientos remitidos por el contratista “Consorcio Oropesa” al Gobierno Regional de Huancavelica (...). **Tercera pretensión.-** Que el contratista “Consorcio Oropesa” reúna a los mayores gastos generales, teniendo presente que estos eventos no fueron atribuibles a las partes. **Cuarta pretensión.-** Que el Contratista reinicie la ejecución de la Obra: “Ampliación y mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de la Comunidad Campesina de Callqui Chico, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica – Huancavelica” considerando que se tiene la certificación presupuestal N° 220 para el pago de la deuda pendiente por un monto total de S/. 516, 282.75;

Que, puesto el expediente a consideración del Directorio de Gerentes, para la evaluación correspondiente, mediante Acta N° 10 de Directorio de Gerentes de fecha 21 de agosto de 2018, se autoriza a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Huancavelica a conciliar con el Consorcio Oropesa; en tal sentido, se expide la presente resolución autoritativa;

Estando a lo informado; y,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 206 -2018/GOB.REG-HVCA/PR
Huancavelica, 22 AGO 2018

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, a conciliar en los aspectos materia de la controversia surgida con el Consorcio Oropesa, derivado del Contrato N° 139-2016/ORA, de fecha 14 de julio del 2016, teniendo en cuenta la siguientes pretensiones: **PRIMERA PRETENSIÓN.-** Que se deje sin efecto la Carta Notarial N° 300 de fecha 05 de julio del 2018 mediante el cual el contratista “Consortio Oropesa” comunica a la Entidad la decisión de resolver el Contrato N° 139-2016/ORA, por no ajustarse al artículo 117° del RLCE. **SEGUNDA PRETENSIÓN.-** Que se deje sin efecto los apercibimientos remitidos por el contratista “Consortio Oropesa” al Gobierno Regional de Huancavelica siendo los siguientes: 1.- Carta Notarial N° 0216 de fecha 08 de mayo del 2018. 2.- La Carta Notarial N° 246 de fecha 24 de mayo del 2018. 3.- La Carta Notarla N° 513-2018/NTWCC. **TERCERA PRETENSIÓN.-** Que el contratista “Consortio Oropesa” renuncie a los mayores gastos generales, teniendo presente que estos eventos no fueron atribuibles a las partes. **CUARTA PRETENSIÓN.-** Que el Contratista reinicie la ejecución de la Obra: “Ampliación y mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de la Comunidad Campesina de Callqui Chico, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica – Huancavelica” considerando que se tiene la certificación presupuestal N° 220 para el pago de la deuda pendiente por un monto total de S/. 516, 282.75.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa y antecedentes del caso a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lic. Glodolfo Alvarez Ore
GOBERNADOR REGIONAL